

18 de abril de 1994
D-No. 158-94

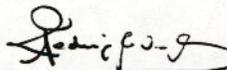
Señor
M.A. Israel Calvo González
Dirección de Cooperación
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
S. O.

Estimado señor:

Remito debidamente firmado el original del "Convenio de Cooperación y Ayuda Mutua entre el Colegio Universitario de Alajuela y el Instituto Tecnológico de Costa Rica".

Sin otro particular, suscribo,

Cordialmente,


Lic. Rodrigo Alb. Vindas Araya
DECANO - C.UN.A.

alsm

cc: Archivo





20744
A. 5

**CONVENIO DE COOPERACION Y AYUDA MUTUA
ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ALAJUELA
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

2206639

Conste que nosotros, Arturo Jofré Vartanián, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 8-065-563, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "EL ITCR", con cédula de personería jurídica número 4000-042145-07; Rodrigo Vindas Araya, mayor, casado, cédula de identidad número 2-288-995, Licenciado en Sociología, actuando en su calidad de Decano del Colegio Universitario de Alajuela, con cédula jurídica número 3-007045219-18, en adelante denominado el "EL CUNA"; animados por el deseo de fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica entre nuestras representadas, y debidamente facultadas para el acto, celebramos el presente convenio que establece los mecanismos de colaboración necesarios para lograr la concreción eficaz de objetivos de interés común y que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Son objetivos del presente instrumento:

- a) Incrementar la cooperación académica, científico-tecnológica y cultural entre las partes.
- b) Auspiciar el desarrollo de programas, proyectos o actividades conjuntas en materia de docencia, investigación, extensión, administración académica y transferencia tecnológica.



SEGUNDA:

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, las instituciones se comprometen a brindar facilidades recíprocas de plantas físicas, equipos, laboratorios, servicios técnicos y administrativos, personal docente y otras que sean necesarias, en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo del funcionamiento normal de las actividades que les son propias.



TERCERA:

El presente convenio se ejecutará mediante programas, proyectos o actividades específicos de trabajo firmados por el Rector y Decano respectivamente involucrados en la acción de que se trate.

Los programas o proyectos específicos de trabajo deberán indicar al menos:

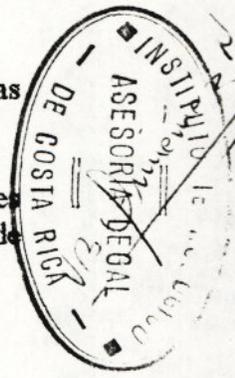
- a) Nombre de la acción por realizar y fecha de inicio y conclusión.
- b) Antecedentes.
- c) Objetivos generales, específicos, productos o metas.
- d) Responsables de dirigir la ejecución de trabajo en cada una de las partes.
- e) Responsabilidades financieras de cada una de las instituciones y presupuestos.
- f) Mecanismos de evaluación.
- g) Cronograma de actividades.
- h) Otros aspectos de interés común.

CUARTA:

Los programas, proyectos o actividades específicos serán elaborados y coordinados, según el área de las actividades definidas en la Cláusula Primera, entre las siguientes contrapartes institucionales.

Consejos de Departamento o Vicerrectorías y Centros de Investigación del ITCR y las Coordinaciones Generales de Carreras del CUNA.

Los programas, proyectos, actividades o acuerdos elaborados por las contrapartes deberán seguir los trámites regulares de aprobación ante las instancias competentes de las Instituciones antes de autorizarse su ejecución.



QUINTA:

En los casos de carreras que las instituciones puedan y decidan realizar conjuntamente, el Vicerrector de Docencia conjuntamente con los Directores de Departamento del ITCR y los Coordinadores Generales de Carreras del CUNA designarán comisiones académicas ah-hoc, con delegados de las instituciones. Las comisiones académicas ad-hoc, deberán determinar en detalle los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación de las carreras o programas. En este sentido, las comisiones se ajustarán a las regulaciones establecidas internamente en cada institución. Las comisiones elevarán sus informes al Vicerrector, Directores de Departamento, Consejo Institucional y a los Coordinadores Generales de Carreras del ITCR y del CUNA respectivamente.



SEXTA:

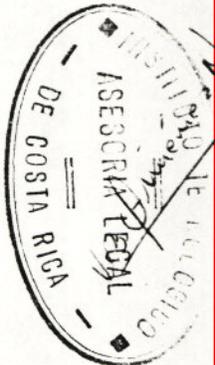
Para el caso de los programas conjuntos, los aspectos tales como la demanda y oferta de matrícula, becas, derechos y deberes de los estudiantes, asignación de personal docente, impresión de textos o material didáctico, compra de equipos, metodología, títulos, grados, créditos, cupo, reconocimiento de estudios, cobro de derecho de matrícula, distribución de ingresos y costos entre ambas instituciones, periodo de validez y otras que se deriven de la puesta en marcha de cualquier programa conjunto, serán determinados previamente y en detalle en el informe de las comisiones ad-hoc, señalado en la Cláusula Quinta, con el fin de que ambas instituciones adopten los acuerdos pertinentes y tomen las provisiones presupuestarias del caso.

Los trámites de aprobación y presupuestación de los acuerdos deberán ser los vigentes para las actividades de las instituciones.

SETIMA:

- A. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma y podría prorrogarse en forma consecutiva por periodos iguales de tiempo y sin gestión alguna, si ninguna de las partes dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento expresa por escrito a los otros su decisión de darlo por concluido.
- B. Si en el periodo de tiempo indicado una de las partes decidiera darlo por concluido, a la fecha de vencimiento se tendrá por concluida la participación de la Institución que lo expresa así. Sin embargo, el convenio se tendrá por prorrogado para aquellas partes que no expresaron por escrito su decisión de darlo por terminado.
- C. Si las partes decidieran dar por concluido el presente instrumento, o si a su vencimiento, alguna de ellas lo hubiese comunicado así, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no decidan otra cosa, misma de la que deberán dejar constancia escrita.
- D. De común acuerdo, las partes, en cualquier momento, pueden modificar el presente instrumento en forma parcial o total, o bien darlo por concluido.

ESTIMACION: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

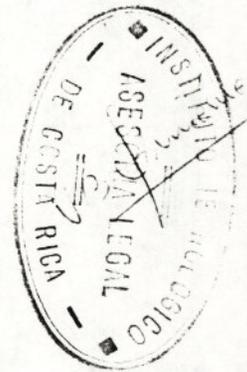


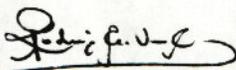


En fe de conformidad, los Representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Cartago, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.



M.B.A. Arturo Jofré Vartanián
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica




Lic. Rodrigo Vindas Araya
Decano
Colegio Universitario de Alajuela